

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre primero (1°) de dos mil veintitrés.

Radicación: 11001400304020190096801
Demandante: BLANCA CECILIA SANTANA FAJARDO
Demandados: MARILUZ VIVAS BAUTISTA y PERSONAS INDETERMINADAS

ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la curadora ad-litem de los demandados en contra de la sentencia de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de esta ciudad, en el efecto DEVOLUTIVO.

Acatando las disposiciones del art.12 de la Ley 2213 de 2023, se concede a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que sustente el recurso interpuesto, vencido dicho plazo, el no recurrente podrá descorrer dicha sustentación en el término de cinco (5) días, para tal fin, la parte recurrente deberá remitir el escrito de sustentación a la parte contraria.

Cumplido lo anterior se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado.

Téngase en cuenta que, si no se sustenta oportunamente el recurso se declarará desierto.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', written over a vertical line that extends from the signature down to the printed name below.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez